



Seguridad Social

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

Sumaria

EDITORIALES

ENMIENDAS HECHAS EN 1956 AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

por Wilbur J. Cohen pag. 7

DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y BASES FINANCIERAS DE LAS ENMIENDAS DE 1956 AL REGIMEN DEL SEGURO DE VEJEZ SUPERVIVIENTES-INVALIDEZ EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

por Robert J. Myers pag. 26

LEGISLACION IMPORTANTE SOBRE LA REPARACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO ADOPTADA EN 1956

Memorandum del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, oficina de niveles de Trabajo, Washington 25 D. C.

pag. 45

LOS GASTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA EN 1954-1955 PARA LAS MEDIDAS DE PREVISION SOCIAL

por Ida C. Merriam pag. 52

NOTICIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Internacionales

LA XIII ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL pag. 74

CONGRESO MUNDIAL DE LA FAMILIA pag. 76

SEGUNDO CONGRESO MUNDIAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO pag. 78

IV CONGRESO AMERICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO pag. 80

SISTEMA DE PREVENCION DE LOS RIESGOS PROFESIONALES EN EL SEGURO SOCIAL MEXICANO

por el Dr. Enrique Arreguin pag. 82

LA REHABILITACION PARA EL TRABAJO EN EL SEGURO SOCIAL MEXICANO

por el Dr. Ramón Echenique pag. 85

NOMBRAMIENTO DEL LIC. DELFIN SANCHEZ JUAREZ COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE EXPERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL DE LA I.O.T. pag. 93

Nacionales

ARGENTINA *Incorpórase a continuación del artículo 14 de la Constitución Nacional el siguiente artículo sobre derechos sociales pag. 94*

CHILE *El Dr. Manuel de Viado objeto de importante designación pag. 94*

PERU *Nueva escala de contribuciones del Seguro Social Obrero pag. 95*

Muerte del Dr. Edgardo Rebagliati ... pag. 97

REP. DOMINICANA *Celebración del Undécimo Aniversario de la C.D.S.S. pag. 96*

Art. 5º—El Estado debe reconocer la institución familiar y garantizarla por la ley.

Art. 6º—El Estado debe protección y ayuda a la familia. Le debe particularmente protección contra las calamidades sociales y los ataques dirigidos por otros contra su libertad, seguridad y moralidad.

Debe él mismo abstenerse de toda ucometida contra la libertad e intimidad del hogar.

Art. 7º—Las intervenciones de los poderes públicos para la protección de los miembros de la familia, y particularmente de los niños, deben limitarse a casos excepcionales y ejercerse según las formas legales. Los medios empleados por las entidades públicas o privadas para ayudar a la familia deben respetar la autonomía de la comunidad familiar.

Art. 8º—El régimen económico-social debe organizarse de tal modo que asegure a las familias un nivel de vida regular, cualquiera que sea el número de los hijos.

Los recursos del hogar deben bastar para dejar a la madre la posibilidad de consagrarse a los suyos sin tener que trabajar fuera de su casa.

Art. 9º—Todas las familias tienen derecho a la seguridad. Los regímenes de seguridad social, particularmente en lo tocante al paro forzoso, enfermedades, invalidez, vejez, fallecimiento prematuro, deben organizarse en función de las necesidades de la familia.

Los regímenes fiscales deben tener en cuenta las cargas familiares.

Art. 10º—La obra de procreación impone a los padres una responsabilidad que no se acaba sino con la educación debida a los hijos.

Los padres pueden escoger la educación de su hijos.

La intervención de los poderes públicos debe respetar en la persona del padre o de la madre sus derechos de jefe de familia.

Los poderes públicos deben atender a que una carga material excesiva no paralice el derecho de educación que pertenece a los padres y su libertad para escoger los educadores de sus hijos.

Art. 11º—Las familias, consideradas con tales, tienen derecho a ser representadas cerca de los poderes públicos y en las entidades encargadas de aconsejar, administrar, o controlar las instituciones económico-sociales y culturales.

SEGUNDO CONGRESO MUNDIAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TABAJO

El II Congreso Mundial de prevención de accidentes del trabajo se celebrara en Bruselas, en el Palacio del Congreso de la Biblioteca Albertina del

19 al 24 de Mayo de 1958, patrocinado por su Majestad el Rey de los Belgas, su Alteza Real la Gran Duquesa de Luxemburgo y su Majestad la Reina de los Países Bajos.

Este importante Congreso ha sido organizado a iniciativas de la Asociación de Industriales de Bélgica (A.I.B.), de la Asociación Nacional para la prevención de accidentes del trabajo de Bélgica (A.N.P.A.T.), por los países del Benelux y el Concurso de la Oficina Internacional del Trabajo (O.I.T.), la colaboración de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (A.I.S.S.) y el apoyo de las autoridades gubernamentales belgas.

El II Congreso Internacional de prevención de accidentes del trabajo, cuya organización fue acordada con ocasión del I Congreso celebrado en Roma en 1955, será el punto en el que concierne el papel que los gobiernos, los patronos, los trabajadores, las instituciones privadas, y los organismos internacionales, llenan y continúan llenando, el dominio de la prevención de accidentes.

El papel de los gobiernos será examinado tanto desde el punto de vista legislativo como ejecutivo y represivo. El de los patronos será estudiado desde el punto de vista de la educación de su personal, de la propaganda a realizar entre el personal y la organización de los servicios de seguridad. El papel de los trabajadores será especialmente estudiado desde el ángulo de la acción de las organizaciones privadas y se precisará la importante tarea que han de llenar desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones reglamentarias, el estudio de los medios de protección material e individual, de la seguridad de empleo material gracias al control técnico realizado en el lugar de empleo del mismo o en laboratorios, y de la formación del personal ejecutivo y los consejos que se prodiguen a las empresas con objeto de organizar la seguridad de sus fábricas.

Los informes que sean presentados, las comunicaciones que sean hechas a este propósito y las discusiones que tengan lugar, permitirán hacer la síntesis de las tendencias existentes actualmente en el mundo sobre los problemas tratados.

En nombre de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, el Sr. A. G. Moreu de Puerto Rico, Presidente a.i. de la Comisión para la prevención de accidentes del trabajo de la A.I.S.S. (recientemente transformada en Comisión especial permanente de prevención de riesgos profesionales) presentará un informe sobre "el papel de las instituciones de seguridad social y de las instituciones públicas y semipúblicas en la prevención de riesgos profesionales".

El II Congreso mundial de prevención de accidentes del trabajo está abierto a todas las organizaciones y personas que se interesen, por cualquier circunstancia, en los problemas de la seguridad industrial y la prevención de accidentes del trabajo.



*Así como la
Seguridad Social es la
obra para todos,
debe de ser igualmente la
obra de todos.*

